



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, once de julio de dos mil veintidós.

RAD. 73-168-40-03-001-2021-00163-00
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: TITULIZADORA COLOMBIANA S. A. Nit. 830089530-6 gfajardo@titulizadora.com
DEMANDADO: ALIRIO ANTONIO MENDEZ ALVIS. C.C. 2.281.313-sin correo electrónico.

El doctor ARQUINOALDO VARGAS MENA, apoderado de la demandante, con facultades para recibir en este asunto, solicita la **TERMINACION TOTAL** del presente proceso, por pago total de las obligaciones que motivaron la orden de pago.

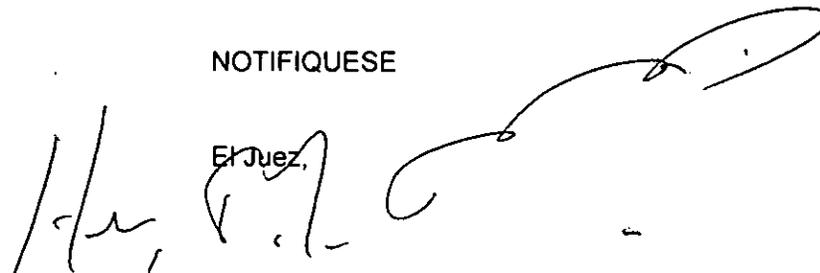
Lo solicitado es procedente, conforme a lo determinado en el art. 461 del C. G. P, inciso segundo.

RESUELVE:

1. Disponer la **TERMINACION TOTAL** del presente proceso, **POR PAGO TOTAL DE** del crédito que aquí se cobra.
2. **DESGLOSESE**, el pagaré antes mencionado y hágase entrega del mismo a la parte demandada.
3. Se levantan las medidas cautelares decretadas para este proceso. El embargo decretado en este proceso continúa vigente, para el proceso **EJECUTIVO**, demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, contra el demandado **ALIRIO ANTONIO MENDEZ ALVIS**, Radicado 731684003002-2021-00016-00 que se tramita en el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL** del lugar; según oficio 219, de 11 de mayo del año en curso enviado por el mismo Despacho. Oficiese al Juzgado mencionado, enviando copia del folio de MI-31736, donde consta la inscripción del embargo.
4. Oficiese a la **OFICINA DE REGISTRO DE II. PP.** del lugar para que cancele el embargo por cuenta de este proceso e inscriba el embargo referido en el numeral anterior.

NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.